



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES

En Viña del Mar, ade del año 2021 , entre **ST. PAUL'S SCHOOL SOCIEDAD LIMITADA**, RUT número 85.937.800-5, establecimiento educacional, representado por don ALDO NICOLAS GANA VELASCO, Profesor, cédula de identidad 7.809.069-3, en su calidad de Rector del Colegio y doña JENNIFER PHILLIPS WALBAUM, Administradora del Colegio, cédula de identidad y rut número 7.636.544-K, todos domiciliados en Merced Oriente 54, Viña del Mar, en adelante "EL COLEGIO", por una parte; y por la otra don (a), de profesión....., con domicilio en....., cédula nacional de identidad y RUT,en adelante "EL PADRE, MADRE y/o EL APODERADO"; expresan que han convenido en la celebración del presente contrato de prestación de servicios educacionales, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El COLEGIO, cuenta con niveles de enseñanza prebásica, básica y media, y es de propiedad de la Iglesia Anglicana de Chile, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro. En conformidad a su Proyecto Educativo, tiene por fin -entre otros- contribuir a la formación espiritual, académica y social de los alumnos, preparándoles para ser ciudadanos responsables de su país.

SEGUNDO: Teniendo en consideración lo expuesto precedentemente, don(a) encarga al COLEGIO la educación de su(s) pupilos:

- 1....., Curso.....
- 2....., Curso.....
- 3....., Curso.....
- 4....., Curso.....

Los servicios educacionales contratados se prestarán durante el año escolar 2021, todo ello de conformidad a los planes y programas que ha establecido el COLEGIO de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, aprobados y fiscalizados por las autoridades



educacionales pertinentes, los cuales son aceptados por el PADRE, MADRE y/o APODERADO. Desde ya se deja establecido que los Reglamentos, Protocolos y disposiciones de carácter general que el Colegio dicte y/o modifique en el futuro, serán igualmente obligatorias para los padres, apoderados y alumnos individualizados en este instrumento, mientras se encuentren alguno de tales alumnos individualizados en esta cláusula como estudiantes en el Colegio, sin necesidad de que sean suscritos tales instrumentos por los padres y/o apoderados.

TERCERO: El COLEGIO se compromete a impartir las asignaturas que correspondan de acuerdo al Plan de Estudios elaborado para el curso en que el pupilo ha sido matriculado, evaluando su rendimiento y promoviéndolo o resolviendo, conforme a las normas correspondientes, sobre su repetición de curso y respecto a la renovación de la matrícula para el año siguiente. Para estos efectos, el COLEGIO se compromete a contar con el personal docente, paradocente, administrativo y auxiliar necesarios para el cumplimiento de su misión, para el mejor desarrollo de las actividades académicas, paracadémicas, deportivas, culturales y extraprogramáticas involucradas en la labor educacional

CUARTO: El PADRE, MADRE y/o APODERADO individualizado en la comparecencia de este contrato, se obliga expresamente al pago oportuno en las fechas que determine el COLEGIO de las matrículas y de las mensualidades en que se divide el pago anual por los servicios contratados en este instrumento; así como también al pago de los reajustes, intereses, multas y costos administrativos que corresponda aplicar por ajustes de la mensualidad y/o por pago atrasado. Las mensualidades a pagar son aquellas dispuestas por el COLEGIO en el presente Contrato, las que han sido conocidas previamente por el PADRE, MADRE y/o APODERADO, quien declara expresamente conocerlas y aceptarlas.

QUINTO: Para los efectos de facilitar el cobro de las cantidades que el PADRE, MADRE y/o APODERADO ya individualizado, adeude al COLEGIO en virtud del presente contrato de prestación de servicios educacionales, éste otorga mandato especial, gratuito e irrevocable, en los términos del Artículo 241 del Código de Comercio, a **ST. PAUL'S SCHOOL SOCIEDAD LIMITADA**, para que a su nombre, y por intermedio de la (s) persona (s) que EL COLEGIO designe, pueda suscribir a la orden del COLEGIO, sin ánimo de novar, pagarés a plazo o a la vista,



sin obligación de protesto, por todas las obligaciones que en virtud del presente contrato adeude o pueda llegar a adeudar en el futuro. El mandato precedente queda especialmente afecto al artículo 241 del Código de Comercio y al artículo 2.169 del Código Civil.

Con el objeto de dar cumplimiento a la Ley 19.628 sobre protección de datos de carácter personal, EL PADRE, MADRE y/o EL APODERADO, precedentemente individualizado, autoriza expresa e irrevocablemente a EL COLEGIO, para que en caso de incumplimiento, simple retardo o mora en el pago de las obligaciones a que se refiere este Contrato, sus datos personales sean ingresados en un sistema de información comercial público, pudiendo ser procesados, tratados y comunicados en cualquier forma o medio, relevando a EL COLEGIO de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar al efecto.

SEXTO: El COLEGIO concibe la labor educacional como un proceso integrado entre el PADRE, MADRE y/o APODERADO, el entorno familiar y la gestión y labor directa que desarrolla el COLEGIO sobre los educandos; desde esa perspectiva, requiere que en su relación con el COLEGIO, el PADRE, MADRE y/o APODERADO adhiera al Proyecto Educativo. Por lo anterior, el PADRE, MADRE y/o APODERADO se compromete a lo siguiente:

1° Respetar la normativa interna que le sea aplicable a los alumnos y a los padres o apoderados en sus relaciones para con el COLEGIO; la cual se detalla en el Reglamento Interno, publicada en la Página Web del colegio (www.stpaul.cl), la que conoce y acepta expresamente, así como todos los Reglamentos, normativa y protocolos que dicte el Colegio para la adecuada convivencia interna. Las modificaciones o cambios a la reglamentación interna del Colegio, serán exigibles y vinculantes para todos los padres, apoderados y alumnos, desde su comunicación y/ publicación a la comunidad, salvo que se señale expresamente una entrada en vigencia posterior, no pudiendo alegarse su desconocimiento o falta de aprobación. Las modificaciones de la reglamentación interna, o la dictación de nueva reglamentación, podrá ser comunicada a través de circulares masivas, correo electrónico, comunicaciones individuales a los apoderados, difusión en la Página Web, y/o avisos en carteles o afiches, siendo todos estos medios válidos e idóneos para este fin.

2° A controlar y supervisar la educación de su pupilo, revisando, contestando y suscribiendo las comunicaciones emanadas de la Rectoría, Directores de Ciclo, Inspectoría, profesores,



Administración, y, en general, del COLEGIO, a preocuparse del cumplimiento de los deberes del alumno, su presentación y aseo personal, su conducta, su asistencia a clases y a las demás actividades extraprogramáticas, culturales, académicas y deportivas que el COLEGIO disponga.

3° A aceptar las resoluciones de la Rectoría y del Consejo de Profesores y de los profesores de su pupilo relacionadas de alguna forma con el ámbito escolar, por ejemplo (y sin que sea un listado taxativo) aquellas que tengan relación con su desempeño académico y disciplinario, derivaciones a especialistas, asistencia a salidas pedagógicas y especialmente aquellas relacionadas con la no renovación de la matrícula para el año siguiente, suspensión del viaje de estudio o participación en la ceremonia de licenciatura, derivadas de problemas en el rendimiento académico o disciplinario del educando, etc

4° A su participación en las actividades que correspondan a la Asociación de Padres y Apoderados del Colegio, asistiendo y cumpliendo con las obligaciones contraídas con dicha organización y a respetar las actividades y procedimientos dispuestos por el COLEGIO, por cualquiera de las vías que ella se expresa. En este sentido, el PADRE, MADRE y/o APODERADO autoriza expresamente a la Asociación de Padres y Apoderados del Colegio, a publicar en registros públicos y privados, las deudas y datos relacionados con ellas, que mantenga por no pago de los montos establecidos en la cláusula Décima de este Contrato, relevando a EL COLEGIO y a dicha Asociación de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar al efecto.

5° A mantener en forma permanente y a disposición de su pupilo los materiales y elementos que requiera para el desarrollo de sus actividades académicas, paracadémicas, extraprogramáticas, culturales y deportivas, que el COLEGIO indique y solicite al efecto.

6° A designar y comunicar al colegio con la debida anticipación, un representante con plenas facultades para que lo reemplace frente al COLEGIO en caso de ausencia o viaje; quien se entenderá facultado para ser válidamente notificado de toda comunicación emanada del COLEGIO, y asumirá durante ese periodo todos los derechos, deberes y obligaciones establecidas para el padre y/o apoderado.

7° A pagar, a requerimiento del COLEGIO, las primas de seguro que el mismo COLEGIO establezca, a fin de cubrir los riesgos de accidentes personales de su pupilo, como así también



aquellas destinadas a cubrir el costo de la educación del pupilo en caso de fallecimiento del padre o madre o quien quiera que el apoderado haya designado para este fin. Los seguros señalados podrán ser asumidos directamente por el COLEGIO o traspasar su calidad de asegurador a un tercero, facultad que el padre, madre y/o apoderado acepta plenamente y sin limitaciones.

8° A pagar las cuotas para Viaje de Estudios fijadas anualmente y destinadas al curso que viaja cada año, de tal modo que cuando el alumno curse 3° Medio y realice su Viaje de Estudios, recibirá una parte proporcional de los dineros recaudados para este fin. En caso que el alumno se retire antes de realizar el Viaje, estos dineros le serán devueltos en el año en que el curso del cual se retira reciba estos fondos. Si el alumno repite de curso durante su permanencia en el colegio, por ese año, no se verá obligado a pagar esta cuota.

9° A pagar los gastos que no se encuentren incluidos en la matrícula o mensualidad, lo que incluye, solo a modo ejemplar, materiales u otros elementos, viajes y salidas educativas, las que serán oportunamente informadas.

10° A pagar los daños materiales causados por el pupilo y que sean de su responsabilidad, producidos fuera o dentro del COLEGIO, en actividades bajo la tuición de esta Institución; como así también a restituir al COLEGIO toda suma que éste haya pagado o deba pagar a terceros y que se origine en actos realizados por su pupilo.

11° Abstenerse de interferir en la actividad educacional que presta el COLEGIO a su pupilo, salvo en la forma señalada en el presente instrumento, declarando que ha celebrado el presente Contrato con pleno conocimiento de la naturaleza, características particulares, funcionamiento y proyecto educativo del Colegio. A su vez, se compromete a expresar sus críticas, reclamos y comentarios con respecto al funcionamiento de la Institución, en un marco de respeto y a través de los conductos regulares establecidos para este fin.

12° Concurrir a las citaciones que el Colegio efectúe, en los horarios establecidos para ello, con el fin de tratar los temas disciplinarios y/o académicos del alumno, recibir las cartas o comunicaciones que el Colegio le entregue en virtud de estas citaciones. Asimismo, asistir a todas las reuniones de apoderados de los cursos de cada uno de sus hijos. Se deja constancia que



las reuniones y entrevistas se realizarán de manera presencial en dependencias del Colegio, sin perjuicio de que, considerando situaciones particulares, el Colegio determine realizarlas a través de medios tecnológicos, lo que será oportunamente comunicado a quienes deban participar en ella.

13° Informar por escrito al Colegio, cada vez que acontezca un cambio importante en su núcleo familiar y/o social, y que repercuta en las actividades de ellos o de sus pupilos para con el Colegio. Son hechos de estas características, por ejemplo, los divorcios, los juicios de familia, las defunciones, los cambios de trabajo o pérdida de aquellos, las enfermedades catastróficas, etc. La finalidad de dar a conocer esta información es permitir que el Establecimiento pueda adoptar las medidas necesarias preventivas y de apoyo en beneficio de los alumnos. En caso de no entregar la información oportunamente, o hacerlo de forma incompleta, relevará al COLEGIO y sus dependientes de toda responsabilidad.

14° Comunicar por escrito al Colegio, presentando el certificado correspondiente, cualquier antecedente médico, remoto o reciente, crónico o transitorio, de carácter físico o mental, en especial si aquellos antecedentes médicos tienen incidencia en las actividades físicas, deportivas, de viajes, de estrés académico por el estudio, o de otro tipo en el ámbito escolar y/o social.

Es obligación de los padres y/o apoderados, efectuar un examen médico preventivo antes del inicio de cada año a sus pupilos, e informar a través de la ficha médica respectiva, de las afecciones o condiciones que le afecten, adjuntando los certificados pertinentes, a fin de que el COLEGIO pueda tomar medidas de precaución.

Que, en caso de que los padres tomen conocimiento de algún antecedente de esta índole, durante el año escolar, deberán comunicarlo lo más pronto posible al COLEGIO, junto con los certificados respectivos, con el mismo fin.

En caso de no entregar la información oportunamente, o hacerlo de forma incompleta, relevará al COLEGIO y sus dependientes de toda responsabilidad.

15° En el caso de que existan situaciones judiciales en las cuales se hayan dictado medidas de protección, alejamiento, suspensión de derechos, y otras medidas cautelares que afecten directa o indirectamente a los alumnos, el apoderado deberá informar de manera inmediata y hacer



entrega de la documentación pertinente al Director(a) de Ciclo, para que el COLEGIO tome los debidos resguardos. En caso de no entregar la información o documentación de respaldo oportunamente, o hacerlo de forma incompleta, relevará al COLEGIO y sus dependientes de toda responsabilidad.

16° No objetar el traslado que los hijos o pupilos deban efectuar por actividades deportivas curriculares o extra curriculares, culturales o de intercambio con otros colegios, así como salidas pedagógicas y viajes de estudios, para lo cual siempre se contratan empresas de transportes especializadas, toda vez que estas actividades son propias de la actividad formativa del Colegio.

17° Tomar las medidas necesarias para que los alumnos sean retirados por sus padres, o por adultos responsables, salvo el caso de los alumnos del ciclo Senior que se pueden retirar solos en la medida que lo hagan en su horario normal de salida. En el caso de que el retiro de los alumnos se realice por una persona distinta a sus padres, éstos deberán informar de esta situación previa y expresamente al colegio, lo que se deberá hacer siempre por escrito.

18° Informar la dirección de correo electrónico en que desea recibir todas las comunicaciones enviadas por el colegio. Se considerará como oficial la dirección registrada en la Ficha de Renovación de Matrícula o de Solicitud de Matrícula. Si la Ficha enviada por el Colegio incorpora un correo y éste no es modificado por el padre o apoderado, dicho correo continuará siendo considerado el oficial para todos los efectos. En caso de que el padre o madre desee agregar, modificar o eliminar el correo electrónico registrado, deberá hacer personalmente dicha solicitud en Secretaría del Colegio, a fin de que sea ingresado a los registros oficiales de comunicación del Colegio, el cambio se hará efectivo dentro de los 2 días hábiles siguientes. El interesado será el responsable de dar el aviso respectivo al Colegio, y en caso de no hacerlo, o no hacerlo oportunamente, no invalidará las comunicaciones enviadas ni hará responsable al Colegio por esta situación.

El incumplimiento grave y/o reiterado de cualquiera de las obligaciones señaladas previamente en esta Cláusula, facultará al COLEGIO para no renovar la matrícula al año siguiente.

SEPTIMO: El APODERADO reconoce y acepta que EL COLEGIO está expresamente facultado para:



- a) Aplicar las medidas contempladas en el Reglamento Interno cuando el alumno infrinja su normativa, especialmente cuando se trate de faltas relacionadas con su conducta o responsabilidad.
- b) No renovar el presente Contrato para el año siguiente, sin derecho a indemnización de ninguna especie, en caso que la conducta o rendimiento del pupilo, impidan la mantención del menor como educando del Colegio, todo ello de acuerdo a los procedimientos y normas establecidas en el Reglamento Interno, sin perjuicio de otras medidas que sean aplicables según la misma normativa. Lo mismo aplicará para casos en que la conducta inapropiada provenga de los padres y/o apoderados, o ante su falta de compromiso en las obligaciones adquiridas por éstos, especialmente si dicha conducta repercute en el progreso académico de su pupilo, afecta el normal desarrollo de las actividades del colegio, o perjudica a la comunidad escolar, sin perjuicio de otras medidas que sean aplicables al caso concreto de acuerdo al Reglamento Interno.
- c) Dar por terminado el presente Contrato en forma inmediata y sin indemnización de ninguna especie, manteniendo el derecho a cobrar la totalidad de las mensualidades correspondientes al servicio prestado, en los casos excepcionales en que la conducta del alumno implique una falta grave o gravísima, según lo estipulado en el Reglamento Interno.
- d) Aplicar reajustes e intereses hasta la fecha del pago efectivo, respecto de las mensualidades por colegiaturas atrasadas. Además, podrá aplicar a título de multa un recargo equivalente al interés máximo convencional para operaciones no reajustables.
- e) No renovar la matrícula del alumno para el año siguiente, si el apoderado o sostenedor se encuentra moroso en el pago de alguno de los montos indicados en la Cláusula Décima de este contrato, según lo estipulado en las cláusulas siguientes de este contrato.
- f) Instalar, operar y revisar cámaras de video en algunos sectores del colegio, cuyo principal objetivo es velar por la seguridad de los miembros de la comunidad escolar, así como resguardar los bienes de ellos mismos y del colegio, quién podrá disponer de su revisión, grabación y reproducción cuando lo estime conveniente para los fines señalados.



- g) Fotografiar y grabar las actividades y eventos que se desarrollen en el contexto escolar en los que participen miembros de la comunidad educacional, tanto dentro como fuera del establecimiento, las que podrán ser utilizadas, difundidas publicadas en la página web y otros medios digitales y físicos, sin que esto requiera una autorización especial por parte de los alumnos, o de los padres y apoderados.
- h) Prestar preferentemente los servicios educacionales en forma física y presencial en el establecimiento educacional. Sin perjuicio de lo anterior, dicho servicio se podrá prestar también a través de medios tecnológicos a distancia, lo que procederá, por ejemplo, cuando sobrevenga un caso fortuito, fuerza mayor, orden de la autoridad, u otras circunstancias especiales que lo justifiquen, lo que será evaluado y determinado por el propio COLEGIO cuando la situación lo amerite, lo que no implicará en caso alguno un derecho a los padres para ser indemnizados por este motivo ni a solicitar rebajas en los valores convenidos en virtud de este contrato. Dichos servicios podrán realizarse en forma exclusiva a través de medios electrónicos, o en forma conjunta y/o alternada con actividades presenciales, y excepcionalmente, se otorgará a los padres y apoderados la posibilidad de optar por una u otra modalidad, quienes deberán comprometerse a continuar con dicha modalidad por el tiempo y forma que el Colegio señalará previamente, todo lo cual será debidamente informado por el COLEGIO oportunamente, así como la manera en que deberá ejercerse esta opción.

OCTAVO: Si por caso fortuito o fuerza mayor, el COLEGIO se ve impedido total y absolutamente de prestar los servicios educacionales pactados mediante este contrato, EL COLEGIO tendrá pleno derecho a cobrar hasta la fecha en que se otorgó dicho servicio, sin que el apoderado, padre o tutor tenga derecho a cobrar indemnización de ningún tipo por este concepto. Por otra parte, en el evento que aceptado el alumno por el COLEGIO, el PADRE, MADRE Y/O APODERADO se desista de su ingreso efectivo, no tendrá derecho a la restitución de suma alguna pagada por concepto de matrícula y/o cuota de incorporación.



Finalmente, si el PADRE, MADRE Y/O APODERADO, solicita el cierre anticipado del año académico del alumno, o decide retirarlo del COLEGIO, deberá pagar la colegiatura correspondiente a todo el año, sin derecho a descuento proporcional ni rebaja por este concepto. Lo anterior, sin perjuicio de los acuerdos a los que las partes puedan llegar en el caso particular, cuando se trate de situaciones excepcionales que ameriten un tratamiento especial, lo que se evaluará caso a caso, de forma reservada, y los que de ninguna manera se podrán considerar como un precedente para otros casos o situaciones, aunque sean similares, ya que se trata de una prerrogativa exclusiva del COLEGIO.

NOVENO: EL PADRE, MADRE Y/O APODERADO declara en forma expresa, que ha celebrado el presente contrato en forma voluntaria y por propia decisión y con total conocimiento y aceptación de la naturaleza del COLEGIO, de su Proyecto Educativo y de las dependencias propias o arrendadas con que cuenta el Colegio.

DÉCIMO: EL APODERADO deberá pagar los siguientes montos:

- a. Cuota de Incorporación: se cancela al ser promovido o ingresar a Kinder o un curso superior; se cancela 50% el año que ingresa y 50% restante al año siguiente al valor correspondiente al año en curso. El valor para el año 2021 es de \$ 745.000-
- b. Matrícula para el año 2021: \$350.000 (1er hijo), \$297.500 (2do. hijo), \$245.000 (3er. y más hijos)
- c. Colegiatura anual 2021: \$3.365.000-; se puede cancelar en 9 o 10 cuotas. (Pre Kinder cancela 20% menos). La fecha de pago será los días 5 de cada mes (o el primer día hábil después del 5 en caso que éste sea día inhábil), comenzando el 5 de marzo de 2021. El tercer y cuarto hijo tiene un 10% y 40% de descuento respectivamente sobre este valor.
- d. Aporte al Centro de Padres y Apoderados (año 2021): \$15.000 (por familia). Se debe pagar junto con la Matrícula.
- e. Aporte al Centro de Estudiantes (año 2021):\$ 2.700.- (por alumno).
- f. Entradas a la Kermesse: En el evento de realizarse la Kermesse en el año 2021, se cobrarán las entradas.
- g. En caso de requerir una segunda agenda escolar en el año, ésta se deberá pagar.



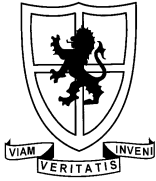
DÉCIMO PRIMERO: Se deja constancia que el presente contrato es anual, y no se renueva ni prorroga en forma automática ni tácita por otro año escolar, sino que requiere la voluntad expresa de ambas partes, a través de la suscripción de un nuevo contrato, lo que se realizará cada año junto con la matrícula, en la fecha que con la debida anticipación informará el Colegio. Por lo mismo, el contenido del contrato y sus cláusulas pueden variar, sin que el PADRE, MADRE Y/O APODERADO pueda exigir que se mantenga el tenor literal de este para los años siguientes.

El Colegio no renovará la matrícula del pupilo para el año siguiente, si su apoderado o sostenedor se encuentra moroso en el pago de alguno de los montos indicados en la Cláusula Décima de este contrato al 30 de octubre del año en curso. La repactación de las sumas morosas, y la recepción del pago en forma extemporánea, no implica automáticamente el derecho de suscribir el contrato por el año escolar siguiente, ya que sólo constituye una facilidad en el cumplimiento de las obligaciones ya contraídas y devengadas.

En el mismo sentido, sólo se formalizará la matrícula y suscribirá el contrato por un nuevo año en la época establecida por el Colegio, si el apoderado o sostenedor se encuentra en ese momento al día en el pago de todos de los montos indicados en la Cláusula Décima de este contrato, incluidos los reajustes, intereses y multas pactados, calculados hasta la fecha del pago efectivo.

DECIMO SEGUNDO: Domicilio: a) Para los efectos del presente Contrato, el PADRE, MADRE Y/O APODERADO señala domicilio en la ciudad de..... calle La presente designación mantendrá plenamente su vigencia en cuanto el PADRE, MADRE Y/O APODERADO no comunique su modificación.

b) Los comparecientes, sin perjuicio de lo expresado en la letra a) de la presente cláusula, vienen en señalar domicilio especial en la ciudad de Viña del Mar y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia. El domicilio especial fijado será válido para todas las controversias que puedan surgir entre las partes relacionadas con las obligaciones y derechos establecidas en este contrato, lo que incluye expresamente las acciones de cobro de todos y cada uno de los instrumentos mercantiles que se acepten y/o giren a favor del COLEGIO y para el pago de todas las prestaciones que da cuenta el presente Contrato.



DÉCIMO TERCERO: Se deja constancia que sin perjuicio que son ambos padres en conjunto los responsables de la educación de sus hijos, se designa a don _____ (nombre completo), rut _____, domiciliado en _____, como el APODERADO DE CUENTAS del pupilo, quien declara conocer y aceptar todas las cláusulas del presente contrato, siendo tal persona la responsable del pago de todos los montos que requiera el Establecimiento, quien comparece en este acto, firmando en señal de aceptación, adquiriendo la calidad de fiador, aval y codeudor solidario de todas las obligaciones de carácter económico contraídas por el PADRE, MADRE Y/O APODERADO a través de este contrato, incluido lo establecido en la cláusula Quinta de este contrato, en los mismos términos.

DECIMO CUARTO: El presente Contrato se suscribe en dos ejemplares idénticos en su contenido y fecha, todos ellos con el carácter de originales, quedando uno de ellos en poder del COLEGIO y el otro en poder del padre o apoderado, quien expresa haber recibido su ejemplar en este acto.

PADRE, MADRE O APODERADO

ADMINISTRADORA RECTOR

APODERADO DE CUENTAS